



Funcionalidad de Digitalización

La información que encontrará en el siguiente documento, es válida en el momento en que se ponga a disposición de los usuarios la nueva versión del Sistema de Información para el Control de Sustancias y Productos Químicos (SICOQ), la cual incluye la nueva funcionalidad de digitalización.¹

1. La fecha de lanzamiento de la nueva versión será informada oportunamente a través de los canales de comunicación habilitados; página Web del Ministerio de Justicia y del Derecho www.minjusticia.gov.co y en la ventana emergente de la plataforma SICOQ.
2. Tenga en cuenta que la información que reposa actualmente en SICOQ permanecerá en la nueva versión; los usuarios creados y los certificados de firma digital continúan habilitados. El certificado de firma digital continúa siendo uno de los niveles de seguridad para aquellos usuarios que lo tienen.
3. El acceso a la nueva versión de la plataforma SICOQ continuará realizándose a través de los mismos canales y navegadores para los usuarios empresa y sucursal. La nueva versión de SICOQ, además de permitir radicar los documentos que dan cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto 0585 de 2018, presenta una nueva manera de acceder a las diferentes opciones de menú. La expedición y entrega de los certificados y autorizaciones no se realizará de manera digital en SICOQ.
4. Recuerde que las capacitaciones relacionadas con la funcionalidad de digitalización pueden ser consultadas en el canal oficial de YouTube del Ministerio de Justicia y del Derecho o en el micrositio, vínculo: [Control para el manejo de productos y sustancias químicas](#) en la sección “Multimedia”.
5. Consulte las Guías de Usuario en la página web del Ministerio de Justicia y del Derecho en el micrositio, vínculo: [Control para el manejo de productos y sustancias químicas](#)
6. Para aquellas empresas que **actualmente cuentan** con Certificado de Carencia de informes por Tráfico de Estupeficientes - CCITE y no requieren adelantar ningún tipo de trámite, no es necesario hacer ninguna modificación en la autorización, sin embargo, se les sugiere ingresar al menú “Administrar información” ingresar el código CIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme)
Recuerde que al momento de realizar una solicitud de autorización ordinaria, la copia digital de los documentos de identificación de las personas asociadas en el Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupeficientes deben estar cargados en la plataforma SICOQ y estar vigente.

¹ El insumo para la construcción de este documento fueron las inquietudes presentadas por los usuarios relacionadas con la funcionalidad de digitalización durante las capacitaciones realizadas en el mes de octubre de 2021.



7. Para aquellas **empresas que tienen trámite en curso** (es decir que ya presentaron su solicitud), en el momento de la puesta en productivo de la funcionalidad de digitalización, pueden continuar con la solicitud enviando los documentos a través del buzón de correo electrónico gestion.documental@minjusticia.gov.co, radicarlos en la oficina de correspondencia del Ministerio de Justicia y del Derecho² o anexándolos a través de la nueva versión de SICOQ.

La plataforma SICOQ genera una alerta relacionada con el envío de la documentación de los requisitos que no cumplió o los que soportan una modificación; **realice el envío de los documentos por un único medio para evitar duplicidad en la información.**

Antes de responder requerimientos, solicitar modificación o enviar una modificación no olvide diligenciar el código CIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme) en la opción administrar información.

8. Para **aquellas empresas cuya solicitud se encuentra en estado “Creada”**, al momento de la puesta en productivo de la funcionalidad de digitalización, deben aportar los documentos a través de la plataforma SICOQ. No se aceptan enlaces que dirijan a carpetas compartidas para garantizar la integridad y trazabilidad de la información.

9. **Aquellas empresas que requieren solicitar** un Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupeficientes - CCITE o Autorización Extraordinaria, deben realizar su trámite a través de la plataforma SICOQ, adjuntando los documentos que soportan el cumplimiento de los requisitos establecidos en el [Decreto 0585 de 2018](#).

No se aceptan enlaces que dirijan a carpetas compartidas para garantizar la integridad y trazabilidad de la información.

Recuerde que **no es necesario** radicar los documentos soporte en la oficina de correspondencia del Ministerio de Justicia y del Derecho. Los documentos quedarán radicados a través del sistema.

10. SICOQ genera automáticamente los requisitos establecidos en el [Decreto 0585 de 2018](#) dependiendo del tipo de solicitud que realice (primera vez, renovación, sustitución o autorización extraordinaria) y del tipo de empresa (naturaleza jurídica). Diligencie correctamente esta información para que se le habiliten los campos requeridos.

Cargue los documentos que dan cumplimiento a cada requisito en el campo que tiene la descripción del requisito. No se aceptan enlaces que dirijan a carpetas compartidas para garantizar la integridad y trazabilidad de la información.

11. Los formatos en los que puede cargar la documentación son PDF, JPG, PNG o JPEG con un tamaño máximo de cinco (5) Megabytes por cada requisito del [Decreto 0585 de 2018](#), **en un (1) sólo documento.**

² Personalmente o por correo certificado Carrera 13 N°52-95 Bogotá D.C.



12. Una vez envíe la solicitud a través de la plataforma SICOQ, el sistema genera un número de radicado con su correspondiente fecha; el seguimiento a las solicitudes puede ser realizado a través de la opción solicitudes enviadas.
13. Al presentar una solicitud de Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupeficientes - CCITE, los documentos de identificación de personas naturales extranjeras que se encuentren vencidos deben ser actualizados, tal y como se establece en el Artículo 2.2.2.6.3.2 del [Decreto 0585 de 2018](#).
14. Cuando como resultado de la evaluación técnica y jurídica de su solicitud existan requerimientos, estos serán notificados al correo electrónico registrado en SICOQ; adicionalmente, podrán ser consultados en la bandeja de notificaciones y en la opción de “*solicitudes devueltas*”.
15. Para responder a los requerimientos realizados por la Subdirección de Control y Fiscalización, debe acceder a la opción “*solicitudes devueltas*”. En esta opción, se habilitarán los campos para aportar la información correspondiente a los requisitos del [Decreto 0585 de 2018](#) que **no cumplió**.
16. Los alcances a las solicitudes que tenga en curso deben ser tramitados presentando una petición de modificación a través de la plataforma SICOQ y aportando la documentación una vez sean habilitados los campos.
17. Las solicitudes de modificación a los trámites continúan haciéndose a través de la opción “*solicitudes enviadas*”. Una vez aprobada una modificación, encontrará su solicitud en la opción “*solicitudes aprobadas para modificación*”, en esta opción podrá cargar, de ser necesario, los documentos que soportan la modificación.
18. **Las solicitudes que no estén asociadas** al aporte de requisitos relacionados con un trámite de Certificado de Carencia o Autorización Extraordinaria deben seguir siendo presentadas a través de los canales dispuestos, como son; el buzón de correo electrónico gestion.documental@minjusticia.gov.co o radicarlos en la oficina de correspondencia del Ministerio de Justicia y del Derecho¹.

Las prórrogas relacionadas con las solicitudes de CCITE y Autorización Extraordinaria deben ser radicadas por los medios mencionados, gestion.documental@minjusticia.gov.co o ventanilla de correspondencia.
19. El registro de las transacciones realizadas con las sustancias o productos químicos controlados se debe continuar haciendo como hasta ahora de forma detallada, actualizada y oportuna, según lo establecido en la [Resolución 0002 de 2018](#) del Consejo Nacional de Estupeficientes.
Se realizaron cambios en la manera cómo se accede a los diferentes menús.
No es necesario la actualización de los inventarios de las sustancias y productos químicos controlados en la nueva versión, **la información registrada previamente se conserva**.
20. En esta nueva versión de la plataforma SICOQ, se presentan novedades en cuanto al registro de movimientos relacionados con los tipos de movimiento “*ajuste suma*” y “*ajuste resta*”.



La justicia
es de todos

Minjusticia



Preguntas

Frecuentes

21. El registro de movimientos para los usuarios de sustancias y productos químicos de **uso masivo** continúa realizándose de la misma manera.
22. Los canales de comunicación para atender sus inquietudes son el teléfono del Ministerio de Justicia y del Derecho 6014443100 Ext.1223, 1296, 1260, enlace de envío de [PQRDS](#) y los correos electrónicos gestion.documental@minjusticia.gov.co y diran.sicoq@correo.policia.gov.co.